PYME HDI

No. Póliza 96020451
7 sep 2026

HDI SEGUROS

TOMADOR

Identificación de Cliente
NIT 901.153.473-5
Ciudad
VALLEDUPAR
Teléfono
3106040143

Nombre
INSTITUCIÓN EDUCATIVA OSWALDO QUINTANA
Dirección
AK/ CL/ 78 KR 27 URB LORENZO MORALES
E-mail
ieoswaldoquintanaquintana@gmail.com

ASEGURADO

Identificación de Cliente
NIT 901.153.473-5
Ciudad
VALLEDUPAR
Teléfono
3106040143

Nombre
INSTITUCIÓN EDUCATIVA OSWALDO QUINTANA
Dirección
AK/ CL/ 78 KR 27 URB LORENZO MORALES
E-mail
ieoswaldoquintanaquintana@gmail.com

BENEFICIARIO

Identificación de Cliente
NIT 901.153.473-5
Ciudad
VALLEDUPAR
Teléfono
3106040143

Nombre
INSTITUCIÓN EDUCATIVA OSWALDO QUINTANA
Dirección
AK/ CL/ 78 KR 27 URB LORENZO MORALES
E-mail
ieoswaldoquintanaquintana@gmail.com

INTERMEDIARIO

Código
4004901

Nombre
BARQUIN SEGUROS LTDA.ASESORES DE SEGUROS

COMPAÑIA

Código
1

Nombre
HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.

Certificado
0

Documento
0

Vigencia de la póliza
Desde las 00 hrs del 7/sep./2026
Hasta las 00 hrs del 7/sep./2027
Duración: 365 días

Vigencia del documento
Desde las 00 hrs del 7/sep./2026
Hasta las 00 hrs del 7/sep./2027
Duración: 365 días

Descripción
Colegios - Escuelas

MONTO A PAGAR

Prima Neta	$4.703.777
I.V.A.	$893.718
Importe por Pagar	$5.597.495

TOMADOR FIRMA AUTORIZADA

Esta póliza se expide en consideración a las declaraciones hechas por el tomador en la solicitud de seguro, la cual forma parte integrante de la póliza. El tomador del seguro está obligado al pago de la prima, de acuerdo a lo establecido en los artículos del código de comercio: ARTICULO 1152: Salvo lo previsto en el artículo siguiente, el no pago de las primas dentro del mes siguiente a la fecha de cada vencimiento, producirá la terminación del contrato sin que el asegurador tenga derecho para exigirla.

ARTICULO 1068: Terminación automática del contrato de seguro. La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima y de los gastos causados con prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la de la expedición del contrato.

Las condiciones generales de su póliza se encuentran disponibles para su descarga en nuestra página Web: www.hdiseguros.com.co en la ruta "Inicio \ Empresas \ PYME para la empresa". Si usted prefiere puede solicitarlo en nuestra Unidad del Servicio al Cliente, Línea Nacional gratuita: 01 8000 113390 / 115569; Desde Bogotá: 3 07 70 50.
e-mail: atencion.cliente@hdiseguros.com.co

Medios de pago

Paga tu seguro en línea
Paga desde nuestra página web con cualquier tarjeta de crédito, cuenta corriente o ahorros

Entidades financieras
Bancolombia, Davivienda, Banco de Occidente Bav, Citibank.

Corresponsales bancarios
Carulla, éxito, Surtimax, Baloto, Servipagos.

Débito automático
Autoriza el pago mensual de tu póliza

Financiación en línea
Ingresa a www.hdiseguros.com.co/pagos/financiacion

HDI Seguros Colombia S.A. NIT 860.039.988-0
FIRMA AUTORIZADA

(415) 7707274730185 (8020) 000000000010128866 (3900) 05597493 (96) 20261121
NÚMERO REFERENCIA PARA PAGOS 101288666

CONDICIONES GENERALES
02/01/2025-1333-P-07-HDIPYME000000000-DR0I

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.

AMPAROS Y COBERTURAS QUE TENDRÁ CUBIERTO TU NEGOCIO

DAÑOS MATERIALES

Descripción	Suma Asegurada
Incendio y Riesgos Aliados	$1.083.043.318
Explosión	$1.083.043.318
Daños por Agua	$1.083.043.318
Anegación	$1.083.043.318
Huracan, vientos fuertes, granizo, impacto y humo	$1.083.043.318
Actos mal intencionados de terceros	$1.083.043.318
Terremoto, maremoto o tsunami, temblor o erupción volcánica	$1.083.043.318
Sustracción con Violencia	$1.083.043.318
Daño Interno	$928.043.318
Cobertura Fuera de Predios	$7.600.000
Dinero Local	$5.000.000
Asistencia	INCLUIDO

RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS

Descripción	Suma Asegurada
Amparo básico daños y perjuicios a terceros	$100.000.000
Daños y perjuicios a terceros	100% Evento / 100% Vigencia
Gastos médicos primarios	10% Evento / 10% Vigencia, máximo por persona 5 SMMLV
Gastos de defensa judicial en proceso civil	5% Evento / 10% Vigencia
Contratistas y subcontratistas al servicio del asegurado	25% Evento / 50% Vigencia
Responsabilidad civil cruzada	25% Evento / 50% Vigencia
Responsabilidad civil patronal	25% Evento / 50% Vigencia
Responsabilidad civil vehículos propios y no propios	25% Evento / 50% Vigencia
Bienes bajo cuidado tenencia o control	10% Evento / 50% Vigencia

DEDUCIBLES QUE APLICAN PARA TODA LA PÓLIZA

AMPAROS BASICOS :**5.0% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA 1 S.M.M.L.V**
AMIT - HMCCOPAT :**5.0% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA 1 S.M.M.L.V**
TERREMOTO : **2.0% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA 2 S.M.M.L.V**
ASISTENCIA : **SIN DEDUCIBLE**
DEDUCIBLES PARA LOS DEMÁS AMPAROS :**10% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA, MÍNIMO 1 S.M.M.L.V**
DEDUCIBLE PARA DEMAS EVENTOS :**10% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA, MÍNIMO 1 S.M.M.L.V**
GASTOS MÉDICOS PRIMARIOS :**SIN DEDUCIBLE**
GASTOS DE DEFENSA JUDICIAL EN PROCESO CIVIL :**10% DEL VALOR TOTAL DE LOS HONORARIOS**

HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DETALLE RIESGO 1

Nombre Riesgo	Descripción	Suma asegurada
INSTITUCION EDUCATIVA OSWALDO QUINTANA	Incendio y Riesgos Aliados	$ 1.083.043.318
	Contenidos	$ 155.000.000
Dirección	Equipo electrico - maquinaria	$ 928.043.318
CLL 78 KR 27 ESQUINA - BARRIO LORENZO MORALES Piso #2	Explosión	$ 1.083.043.318
	Contenidos	$ 155.000.000
Ciudad / Municipio	Equipo electrico - maquinaria	$ 928.043.318
VALLEDUPAR	Daños por Agua	$ 1.083.043.318
	Contenidos	$ 155.000.000
Departamento	Equipo electrico - maquinaria	$ 928.043.318
CESAR	Anegación	$ 1.083.043.318
	Contenidos	$ 155.000.000
Año de construcción	Equipo electrico - maquinaria	$ 928.043.318
2011 en adelante	Huracan, vientos fuertes, granizo, impacto y humo	$ 1.083.043.318
	Contenidos	$ 155.000.000
Tipologia Estructural	Equipo electrico - maquinaria	$ 928.043.318
Bloque/ladrillo	Actos mal intencionados de terceros	$ 1.083.043.318
	Contenidos	$ 155.000.000
Número de pisos del inmueble	Equipo electrico - maquinaria	$ 928.043.318
2	Terremoto, maremoto o tsunami, temblor o erupción volcánica	$ 1.083.043.318
	Contenidos	$ 155.000.000
	Equipo electrico - maquinaria	$ 928.043.318
	Sustracción con Violencia	$ 928.043.318
	Equipo electrico - maquinaria	$ 928.043.318
	Daño Interno	$ 928.043.318
	Equipo electrico - maquinaria	$ 928.043.318
	Cobertura Fuera de Predios	$ 7.600.000
	Equipo electrico - maquinaria	$ 7.600.000
	Dinero Local	$ 5.000.000
	Asistencia	INCLUIDO

HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cláusulas adicionales de daños materiales

Anticipo de indemnización :

Una vez se haya determinado que el evento reclamado tiene cobertura y cuando el asegurado así lo solicite, la compañía pagará hasta un 50% de la indemnización, siempre y cuando se haya demostrado la ocurrencia y la cuantía de la pérdida.

Cláusula de designación de ajustador:

En caso de reclamación , si a criterio de la compañía se requiere la designación de un perito ajustador, ésta efectuará su contratación designando a aquel que se encuentre dentro de su listado de ajustadores vigente a la fecha del siniestro, de común acuerdo con el asegurado.

Cláusula de ampliación de plazo de aviso de revocación de la póliza:

La compañía podrá revocar unilateralmente el contrato seguro, mediante comunicación escrita al Asegurado, enviada a su ultima dirección conocida, con no menos de treinta (30) días hábiles de antelación, contados a partir de la fecha de revocación. Sin embargo, para las coberturas de huelga, motín, asonada, conmoción civil o popular y los actos malintencionados de terceros, la cancelación se producirá mediante noticia escrita al Asegurado con no menos de diez (10) días hábiles de antelación. La cancelación da derecho al Asegurado a recuperar la prima no devengada, o sea, la que corresponda al lapso comprendido entre la fecha en que comienza a surtir efectos la cancelación y la fecha de vencimiento del contrato. No se concede la renovación automática de la póliza.

Anexo de cobertura automática para equipos de reemplazo:

Se cubre aquellos equipos que sean instalados en reemplazo de los amparados inicialmente bajo la póliza, desde el momento en que entran en funcionamiento. Esta cobertura opera durante el tiempo que permanezcan, con un término máximo de treinta (30) días calendario, vencidos éste tiempo cesa la cobertura. La expiración del amparo se producirá, así mismo, con la finalización de vigencia del seguro en caso de que esto último ocurra primero. Siempre y cuando los bienes asegurados cuenten con los amparos de las secciones citadas adelante, esta cláusula aplica para: incendio y riesgos aliados, amparo adicional de actos mal intencionados de terceros y huelga, motín, conmoción civil o popular y asonal, amparo adicional de terremoto, maremoto o tsunami, temblor o erupción volcánica, amparo adicional de sustracción con violencia, amparo de sustracción sin violencia, amparo adicional de daño interno. Se excluyen los daños que sufran los bienes trasladados durante el periodo de transporte y las operaciones de montaje incluido pruebas, desmontaje, cargue y descargue.

HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cláusulas adicionales de daños materiales

Trabajos en Caliente:

Se excluyen los daños o pérdidas por aquellos eventos que se presenten a causa de trabajos en caliente (soldadura, corte y esmerilado) realizados en el Riesgo Asegurado, por el mismo asegurado o por un contratista, y que no hayan cumplido con los protocolos establecidos para dichos trabajos como son:

1. Retirar los combustibles o inflamables a una distancia mínima de 10.5 m y al mismo tiempo se deberá verificar que en las proximidades no haya presencia de polvo, vapores o gases explosivos.

2. Asegurar que no existan aberturas en suelos o paredes en un radio de 10.5 m.

3. En caso de no poder cumplir el punto 1 ó punto 2 se debe proteger los combustibles o inflamables con toldos o mantas incombustibles, pantallas de metal o amianto resistentes al fuego.

4. Los trabajos de soldadura, corte o esmerilado deben ser realizados únicamente por personal especializado.

5. Se debe contar con un vigilante de incendio experimentado que disponga de un equipo de extinción, ya sea extintor o satélite a una distancia máxima de 3 metros de los trabajos y deberá permanecer durante todo el periodo del trabajo y media hora adicional.

6. Se debe contar con un supervisor de las operaciones de soldadura, corte y esmerilado encargado de verificar que se tengan las condiciones óptimas para comenzar el trabajo y autorice por escrito las mismas.

7. El supervisor debe efectuar una inspección media hora después de finalizar los trabajos.

8. Los pisos y áreas de circulación y almacenaje dentro de un radio de 10.5 metros del sitio de los trabajos deben mantenerse limpios y sin materiales combustibles o inflamables o con las cubiertas o medidas previstas en el numeral 3 anterior.

9. Previo al inicio de los trabajos deberá realizarse un acta firmada por el supervisor y el vigilante donde se establezcan y especifiquen las medidas preventivas correspondientes antes de iniciar los trabajos, además se incluirá la certificación del cumplimiento de estas medidas.

10. Los extintores deben estar cargados, en condiciones de trabajo y fácilmente accesibles. Los vigilantes deben estar adiestrados en el manejo de extintores y conocimiento de los materiales expuestos a incendio o explosión, además de los tipos de agentes requeridos para la extinción de conatos de incendio en el área donde se realizan los trabajos.

11. Cuando se realicen trabajos en muros, techos, cubiertas, pisos, etc. deberá existir una evaluación previa de las redes e instalaciones de servicios de energía, gas y de cualquier red que pueda generar un incendio o explosión, a fin de tomar las medidas preventivas respectivas que deberán quedar en el acta del numeral 9.

HMACC + AMIT

Límite de pérdida anual para AMIT máxima de COP $ 3.000.000.000 evento / vigencia y en el agregado anual por todos los riesgos dentro de la póliza.

Anexo de daño a portadores externos de datos en instalaciones electrónicas de procesamiento de datos:

Se amparan los daños a portadores externos de datos en instalaciones electrónicas de procesamiento de datos, excepto:
- Programaciones falsas, así como perforaciones, colocaciones y rotulaciones equivocadas, extinción o tirada errónea, perdida de informaciones por campos magnéticos.
- Los daños que se originen a consecuencia de la perdida de información.
Sublímite de 20% del valor asegurado de la cobertura de daño interno.

La compañía no será responsable por perdidas o daños causados directa o indirectamente a la maquinaria, conforme a las exclusiones de Daño interno.

HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

Cláusulas adicionales de daños materiales

Depreciaciones para maquinaria y equipo

Para maquinaria con valor asegurado individual que supere los $50.000.000 o el equipo electrónico con valor asegurado individual que supere los $20.000.000, aplicará la siguiente depreciación por pérdidas totales:

Años de uso desde la fecha de fabricación o fecha de compra en caso que se haya adquirido nuevo, contados a la fecha del siniestro:
- Hasta 3 años: 0%
- Más de 3 años: 5% por año, hasta un máximo de un 50% para equipo electrónico ó 5% por año, hasta un máximo de un 30% para maquinaria

Asistencia Pyme HDI:

Cobertura de plomería:

Cuando a consecuencia de una avería súbita e imprevista en las instalaciones de abastecimiento y/o sanitarias propias del establecimiento asegurado, se produzca una avería que imposibilite el suministro o evacuación de las aguas, se enviara con la mayor brevedad un técnico especializado, que realizara la "asistencia de emergencia" necesaria para restablecer el servicio, siempre y cuando el estado de las redes lo permitan.
El servicio de emergencia no tendrá ningún costo para el asegurado, hasta por la suma de 50 SDMLV por evento. El valor anterior incluye el costo de los materiales y la mano de obra.

Cobertura de electricidad:

cuando a consecuencia de una avería súbita e imprevista en las instalaciones eléctricas propias del establecimiento asegurado, se produzca una falta de energía eléctrica en forma total o parcial, se enviará con la mayor brevedad un técnico especializado, que realizara la "asistencia de emergencia" necesaria para restablecer el suministro del fluido eléctrico, siempre y cuando el estado de las redes lo permitan.
El servicio de emergencia no tendrá ningún costo para el asegurado hasta por la suma de 50 SDMLV por evento. El valor anterior incluye el costo de los materiales y mano de obra.

Cobertura de cerrajería:

cuando a consecuencia de cualquier hecho accidental, como perdida, extravío o robo de las llaves o inutilización de la cerradura por intento de hurto u otra causa que impida la apertura del establecimiento asegurado, se enviara con la mayor brevedad un técnico especializado que realizara la "asistencia de emergencia" necesaria para restablecer el acceso al establecimiento y el correcto cierre de la puerta del establecimiento asegurado.
El servicio de emergencia no tendrá ningún costo para el asegurado, hasta por la suma de 50 SDMLV por evento. El valor anterior incluye el costo de los materiales y la mano de obra.

Cobertura de vidrios:

cuando a consecuencia de un hecho súbito e imprevisto se produzca la rotura de los vidrios de las ventanas o de cualquier otra superficie de cristal que forme parte del cerramiento del establecimiento asegurado, se enviará con la mayor brevedad un técnico que realizará la "asistencia de emergencia", siempre y cuando las circunstancias lo permitan.
Este servicio de emergencia no tendrá ningún costo para el asegurado, hasta por la suma de 50 SDMLV por evento. El valor anterior incluye el costo de los materiales y la mano de obra.

HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cláusulas adicionales del amparo responsabilidad civil por daños a terceros

• Queda expresamente excluido cualquier modalidad de hurto

• Se excluye la RCE profesional de cualquier tipo, RC contractual, RCE por daños a bienes bajo cuidado tenencia y control, RC Productos salvo que la cobertura este contratada en la póliza.

• No se cubre la responsabilidad civil de los errores y omisiones cometidos por el profesional, dentro del desarrollo de su actividad, el presente amparo cubre solamente la rce de la parte administrativa.

• Para eventos: No se ampara la Responsabilidad Contractual ni el Hurto de bienes de terceros mientras el evento.

Concurrencia de amparos cláusulas y/o condiciones:

En caso que, dos o más amparos, cláusulas o condiciones otorgan cobertura a un mismo evento, se indemnizará con aquella que ofrezca mayor protección para los intereses del asegurado. De igual manera prevalecerán los amparos, cláusulas o condiciones que otorguen cobertura, sobre aquellos que las excluyan. En todo caso y ante cualquier discrepancia sobre cuál es el amparo, cláusula o condición aplicable a un caso determinado, se aplicará aquella que determine el asegurado de acuerdo a su conveniencia.

Modificaciones a favor del asegurado:

Si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones a las condiciones de la póliza que representen un beneficio a favor del asegurado, sin que impliquen un aumento a la prima originalmente pactada, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas a la póliza.

Restablecimiento del valor asegurado por pago de siniestro:

Se entenderá restablecido el límite asegurado desde el momento del siniestro que afecte la presente póliza, en el importe de la indemnización pagada o reconocida por la compañía. Dicho restablecimiento se efectuará con cobro de prima adicional, hasta por una (1) vez del límite asegurado inicialmente contratado por evento y previa solicitud del asegurado.

Responsabilidad civil por hurto de vehículos en parqueaderos:

La compañía ampara hasta el límite de la póliza los perjuicios patrimoniales derivados de la responsabilidad civil extracontractual del asegurado por la tenencia de parqueaderos cerrados y vigilados, con acceso controlado para vehículos de terceros.

Se ampara la desaparición de vehículos, causados por una negligencia del asegurado, siempre y cuando los vehículos de terceros con autorización del asegurado se encuentren dentro de los predios asegurados.

En caso de que exista otra póliza garantizando el cumplimiento de las obligaciones de indemnización por parte del asegurado frente al usuario del parqueadero, la presente cobertura opera únicamente en exceso de la respectiva póliza.

Condiciones especiales para Colegios - Escuelas

Se considerarán terceros todos los alumnos, profesores, familiares y/o acompañantes, clientes, proveedores y visitantes que se encuentren en las instalaciones o predios del Asegurado. Se excluyen los gastos médicos.

HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

MANEJO GLOBAL COMERCIAL OFICIAL HDI

HDI SEGUROS

RAMO	PRODUCTO	PÓLIZA	CERTIFICADO	DOCUMENTO
700	900751	669834	0	1

TIPO DE DOCUMENTO Alta de Póliza

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN		SUC / ADN	VIGENCIA DEL SEGURO				VIGENCIA DOCUMENTO		DÍAS
			DESDE		HASTA		DESDE	HASTA	
VALLEDUPAR	2026-SEP-08	3000049	2026-SEP-07	HI 00:00 HORAS	2027-SEP-07	HF 00:00 HORAS	2026-SEP-07	2027-SEP-07	365

TOMADOR

NOMBRE:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA OSWALDO QUINTANA QUINTANA				
TIPO Y No. DE IDENTIFICACIÓN:	NIT 9011534735	TELÉFONO:	3106040143	CIUDAD:	VALLEDUPAR
DIRECCIÓN:	CL 78 KR 27 URB LORENZO MORALES				

ASEGURADO

NOMBRE:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA OSWALDO QUINTANA QUINTANA				
TIPO Y No. DE IDENTIFICACIÓN:	NIT 9011534735	TELÉFONO:	3106040143	CIUDAD:	VALLEDUPAR
DIRECCIÓN:	CL 78 KR 27 URB LORENZO MORALES				

BENEFICIARIO

NOMBRE:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA OSWALDO QUINTANA QUINTANA				
TIPO Y No. DE IDENTIFICACIÓN:	NIT 9011534735	TELÉFONO:	3106040143	CIUDAD:	VALLEDUPAR
DIRECCIÓN:	CL 78 KR 27 URB LORENZO MORALES				

DIRECCIÓN COMERCIAL

DIRECCIÓN	CL/ 78 KR 27 URB LORENZO MORALES				
PAÍS	COLOMBIA	DEPARTAMENTO	VALLEDUPAR	CIUDAD	CESAR

ACTIVIDAD ECONÓMICA	EDUCACIÓN

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	DEDUCIBLE
AMPARO BASICO - DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA, FALLOS CON RESPONSABILIDAD FISCAL, GASTOS DE RENDICION DE CUENTAS Y GASTOS DE RECONSTRUCCION DE ARCHIVOS	15.000.000	SEGÚN AMPARO AFECTADO

FECHA DE COBRO	FECHA LIMITE DE PAGO
Anual	2026-OCT-23

RECIBO DE PAGO	FECHA INCIO COBRO	FECHA FIN COBRO
101336310	2026-SEP-07	2027-SEP-07

TOTAL PRIMA	$ 450.000
GASTOS DE EXPEDICIÓN	8.000
IVA	87.020
TOTAL A PAGAR	545.020

CONDICIONADO GENERAL

MANEJO GLOBAL COMERCIAL OFICIAL HDI

PARTICIPACION INTERMEDIARIO

CLAVE	INTERMEDIARIO	TELÉFONO	% PART.
4004901	BARQUIN SEGUROS LTDA.ASESORES DE SEGUROS	5745003	100%

COASEGURO

CÓDIGO CÍA.	COMPAÑÍA	% PART.	TIPO
1	HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.	100%	A

Esta póliza se expide en consideración a las declaraciones hechas por el tomador en la solicitud de seguro, la cual forma parte integrante de la póliza. El tomador del seguro está obligado al pago de la prima, de acuerdo a lo establecido en los artículos del código de comercio: ARTICULO 1152: Salvo lo previsto en el artículo siguiente, el no pago de las primas dentro del mes siguiente a la fecha de cada vencimiento, producirá la terminación del contrato sin que el asegurador tenga derecho para exigirla.

ARTICULO 1068: Terminación automática del contrato de seguro. La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima y de los gastos causados con prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la de la expedición del contrato.

Las condiciones generales de su póliza se encuentran disponibles para su descarga en nuestra página web
https://www.hdiseguros.com.co/sites/default/files/2019-06/Clausulado%20Versi%C3%B3n%20201906.pdf [^] [^] – actualizado [^] [^] Si usted prefiera
puede solicitarlo en nuestra unidad del servicio al cliente, línea nacional gratuita: 018000 113390 / 115569; Desde Bogotá: 3077050; E-mail: atencion.cliente@hdiseguros.com.co Recuerde que, a partir del 23 de agosto de 2024, Liberty Seguros S.A. cambió su razón social por HDI Seguros Colombia S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

TOMADOR
FIRMA AUTORIZADA

ASEGURADO
FIRMA AUTORIZADA

HDI SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT 860.039.988-0
FIRMA AUTORIZADA

(415)770727473018 5(8020)000000000010133631 0(3900)545020(96)20261023
NÚMERO REFERENCIA PARA PAGO 101336310

RAMO	PRODUCTO	PÓLIZA	CERTIFICADO	DOCUMENTO
700	900751	669834	0	1

CLÁUSULAS

POLIZA NUEVA SEGUN BPM 262358904

CLÁUSULA DE LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD POR SANCIONES
La cobertura otorgada bajo la presente póliza no ampara ninguna exposición proveniente o relacionada con ningún país, organización, o persona natural o jurídica que se encuentre actualmente sancionado, embargado o con el cual existan limitaciones comerciales impuestas por la ¿Oficia de Control de Activos Extranjeros¿ del Departamento de Tesorería de Estados Unidos, con sus siglas en inglés U.S. Treasury Department: Office of Foreign Assets Control, la Organización de las Naciones Unidas, la Unión Europea o el Reino Unido.
En esa medida, en ningún caso la presente póliza otorgará cobertura ni el Asegurador será responsable de pagar reclamación o beneficio alguno en aquellos casos en los que el pago de dichas reclamaciones o el otorgamiento de dichos beneficios puedan exponer al Asegurador a una sanción, prohibición o restricción a nivel local y/o internacional.

SE DEJA CONSTANCIA QUE LAS DEFINICIONES COMPLETAS DE LAS CONDICIONES PARTICULARES SE MENCIONAN EN EL SLIP QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA POLIZA Y QUE FUERON ACORDADAS ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Medios de pago

✔ **Paga tu seguro en línea**
Paga desde nuestra página web con cualquier tarjeta de crédito, cuenta corriente o ahorros.

✔ **Entidades financieras**
Bancolombia, Davivienda, Banco de Occidente Itaú, Citibank.

✔ **Corresponsales bancarios**
Carulla, Éxito, Surtimax, Baloto, Servipagos.

✔ **Débito automático**
Autoriza el pago mensual de tu póliza.

✔ **Financiación en línea**
Ingresa a hdiseguros.com.co/pagos/financiacion

HDI
SEGUROS

HOJA ADICIONAL ANEXO - CONDICIONES PARTICULARES POLIZA 669834MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES HDI

TIPO: MANEJO GLOBAL COMERCIAL HDI – ENTIDADES ESTATALES

TOMADOR/ ASEGURADO /
BENEFICIARIO: INSTITUCIÓN EDUCATIVA OSWALDO QUINTANA QUINTANA vr1
NIT: 9011534735

DIRECCION ASEGURADO: CL/ 78 KR 27 URB LORENZO MORALES - VALLEDUPAR

ACTIVIDAD: CENTRO EDUCATIVO

TIPO DE MOVIMIENTO: NUEVA POLIZA
FECHA COTIZACIÓN: 7 de septiembre de 2026

[redacted]

MODALIDAD DEL SEGURO: Ocurrencia

LÍMITE TERRITORIAL: Colombia

JURISDICCION: Colombia

MONEDA: COP

FORMA: 02/01/2025-1333-P-13-MGEO00000000001A-DR0I
(Texto de Condiciones Generales)

VIGENCIA: **Desde 7 de septiembre de 2026 00:00 horas hasta 7 de septiembre de 2027 00:00 horas.**

LÍMITE ASEGURADO: COP 15.000.000 por pérdida y en el agregado anual.

PRIMA ANUAL ANTES DE IVA: COP 450.000
GASTOS DE EXPEDICION : COP 8.000
IVA: COP 87.020

HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PRIMA TOTAL: COP 545.020

TASA: 30 **‰ Por Mil**

RESPALDO DE HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.: 100%

EL AMPARO DE MANEJO CUBRE A LOS SIGUIENTES FUNCIONARIOS:

- **RECTOR (A): 0 C.C. 0**
- **PAGADOR (A): 0 C.C. 0**

La mora en el pago de la prima de la póliza, sus certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

Nota: Todas las Coberturas, Extensiones de Cobertura, Cláusulas y Anexos hacen parte del Límite ASEGURADO y no en adición a este.

LISTADO DE COBERTURAS:

Coberturas	Límite

HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Amparo básico: Según Cláusula Segunda/Amparos Básicos del Texto de Condiciones generales. HDI SEGUROS COLOMBIA S.A., en consideración a las declaraciones, que el tomador del seguro ha hecho en la solicitud, la cual se incorpora a este contrato de seguro para todos los efectos, ampara al asegurado con sujeción a las condiciones generales de esta póliza, contra la pérdida económica que sufra la entidad, causada por empleados (funcionarios) en el ejercicio de los cargos indicados en la caratula, por actos que se tipifiquen como delitos contra el patrimonio económico, la administración pública o fallos con responsabilidad fiscal, siempre y cuando el hecho sea imputable a uno o varios de dichos empleados y sea cometido dentro de la vigencia de la presente póliza. El amparo otorgado se extiende a reconocer el valor de la rendición y reconstrucción de cuentas que se deba adelantar en los casos de abandono del cargo o fallecimiento del empleado. Esta póliza de seguro contempla lo previsto en resoluciones vigentes sobre la materia emanadas de la contraloría general de la república o entidad competente siempre y cuando se enmarquen en su definición legal, los delitos cometidos por servidores públicos amparados bajo la presente póliza de seguro que se enumeran a continuación: · Delitos contra la administración publica	Hasta el 100% del límite asegurado por pérdida y en el agregado anual/Vigencia.
· Fallos con responsabilidad fiscal · Gastos de rendición de cuentas	
Amparo de pérdidas causadas por Empleados no identificados.	No se otorga
Amparo automático de nuevos cargos.	No se otorga

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.

Ampliación de la definición de empleados incluido el personal de firmas especializadas, contratistas o subcontratistas del asegurado, personal vinculado con contrato de prestación de servicios	No se otorga

Condiciones particulares: en adición a las coberturas del seguro las siguientes aplican como condición particular del seguro.	Descripción
LA presente póliza se otorga siempre que se mantenga vigente la póliza de "PROTECCION GLOBAL HDI - INSTITUCIONES EDUCATIVAS"	Aplica
Ampliación aviso de siniestro 15 días calendario.	Aplica
Revocación de la póliza 15 días calendario.	Aplica
Restablecimiento automático de la suma asegurada, según Cláusula Sexta "Condiciones generales aplicables a todas las secciones", del texto de Condiciones generales.	Aplica

DEDUCIBLES: aplicables a todas las coberturas del seguro

Cobertura	Deducible
Amparo Básico	-Para Límites Asegurados entre COP5.000.000 y COP10.000.000: 10,00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 0,5 SMMLV -Para Límites Asegurados entre COP10.000.001 y COP20.000.000: 10,00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 1 SMMLV -Para Límites Asegurados entre COP20.000.001 y COP50.000.000: 10,00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 2 SMMLV - Para Límites Asegurados entre COP50.000.001 y COP100.000.000: 20,00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 4 SMMLV - Para Límites Asegurados entre COP100.000.001 y COP400.000.000: 25,00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 4 SMMLV

EXCLUSIONES: en adición a las establecidas en el condicionado general

Exclusión	Descripción

HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

HDI
SEGUROS

Exclusión Cibernética y De Datos

No obstante, cualquier estipulación en contrario en esta Póliza o endoso de la misma esta Póliza excluye cualquier: Pérdida Cibernética; pérdida, daño, responsabilidad, reclamo, costo, gasto de cualquier naturaleza directa o indirectamente causado por, al que contribuya, resultante de, surgido de o en conexión con una pérdida de uso, reducción en funcionalidad, reparación, remplazo, restauración o reproducción de Datos, incluyendo cualquier monto relacionado al valor de tales Datos; independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya simultáneamente o en cualquier otra secuencia a la misma.

En el caso de que alguna parte de este endoso se considere inválida o inaplicable, el resto permanecerá en pleno vigor y efecto.

Este endoso sustituye y, si está en conflicto con cualquier otro clausulado de la Póliza o cualquier endoso de la misma que tenga relación con la Pérdida Cibernética o de Datos, reemplaza a ese clausulado. **Definiciones**

Pérdida Cibernética: significa cualquier pérdida, daño, responsabilidad, reclamo, costo o gasto de cualquier naturaleza directa o indirectamente causado por, al que contribuya, resultante de, surgido de o en conexión con cualquier Acto Cibernético o Incidente Cibernético, incluyendo, pero sin limitarse a, cualquier acción tomada en controlar, prevenir, suprimir o remediar cualquier Acto Cibernético o Incidente Cibernético.

Aplica

Acto Cibernético significa un acto no autorizado, malicioso o criminal o series de actos relacionados no autorizados, maliciosos o criminales, independientemente del tiempo y lugar, o la amenaza o simulación de los mismos que involucre el acceso a, el procesamiento de, el uso de u operación de cualquier Sistema de Computador.

Incidente Cibernético significa: cualquier error u omisión o series de errores u omisiones relacionados que involucren el acceso a, el procesamiento de, el uso de u operación de cualquier Sistema de Computador; o la no disponibilidad o falla parcial o total o la serie de no disponibilidades o fallas relacionadas, parciales o totales, para acceder, procesar, usar u operar cualquier Sistema de Computador.

Sistema de Computador: significa cualquier computador, hardware, software, sistema de comunicaciones, dispositivo electrónico (incluyendo, pero sin limitarse a smart phone, laptop, tableta, dispositivo portátil), servidor, nube o microcontrolador incluyendo cualquier sistema similar

o cualquier configuración de los anteriores e incluyendo cualquier input, output, dispositivo de almacenamiento de datos, equipo de red, instalación de back up asociado de propiedad u operado por el Asegurado o por cualquier otra parte.

Datos: significa información, hechos, conceptos, código o cualquier otra información de cualquier tipo que se graba o transmite en una forma para ser usada, accedida, procesada, transmitida o almacenada por un Sistema de Computador

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.

HDI SEGUROS

Sujeto a condicionado a que el cliente tome la póliza de "PROTECCION GLOBAL HDI - INSTITUCIONES EDUCATIVAS", no se ofrece esta propuesta en Monolínea.

GARANTÍA DE PAGO: 30 días contados a partir del inicio de la vigencia de la póliza.

- En concordancia con lo dispuesto en los artículos 40 y 97 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y el artículo 1348 del Código de Comercio, el Corredor descrito en la carátula de la(s) póliza(s) y certificados individuales de seguro que en el futuro se expidan derivados de este negocio, en caso de realizarse, en su condición de entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia y en razón a la responsabilidad que le corresponde en la entrega de información clara, suficiente y oportuna a los consumidores, se obliga a realizar la entrega de la póliza y sus condiciones al tomador y asegurados a través de sus propios medios y conservar la prueba/constancia de envío durante la vigencia de la póliza y por cinco (5) años más, y proveerla a HDI SEGUROS COLOMBIA S.A. cuando los clientes o cualquier autoridad judicial, administrativa o la Superintendencia Financiera lo requieran.

TOMADOR
FIRMA AUTORIZADA

HDI SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT 860 028 956-0
FIRMA AUTORIZADA

HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA